



## ANEXO SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL CLIENTE

---

El presente Anexo de Tratamiento de Datos (“DPA” por sus siglas en inglés) y los anexos aplicables se aplican cuando HP trata los datos personales del Cliente para prestar los Servicios acordados en el (los) acuerdo(s) aplicables entre HP y el Cliente (“Acuerdo de Servicios”). Los términos en mayúsculas que no se definen específicamente en el presente documento tendrán el significado establecido en el Acuerdo de Servicios. En caso de conflicto entre los términos del Acuerdo de Servicios en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y el presente DPA, prevalecerá el DPA.

### 1 DEFINICIONES

- 1.1 **“CCPA”** se refiere a la Ley de Privacidad del Consumidor de California de 2018, Código Civil de California n.º 1798.100, *et seq.*, y cualquier reglamento relacionado, cada uno en su forma enmendada y complementada periódicamente.
- 1.2 **“Cliente”** se refiere al cliente usuario final de los Servicios de HP.
- 1.3 **“Datos Personales del Cliente”** se refiere a los datos personales en relación con los cuales el Cliente ejerce como responsable del tratamiento y que HP trata como encargado del tratamiento o sus subencargados en el curso de la prestación de los Servicios.
- 1.4 **“Responsable del Tratamiento”** se refiere a la persona física o jurídica, autoridad pública, agencia o cualquier otro organismo que, por sí solo o conjuntamente con otros, determine los fines y medios del tratamiento de datos personales e incluya a una “empresa” según se define en la CCPA; cuando los propósitos y los medios de tratamiento estén determinados por la Ley de Protección de Datos y Privacidad aplicable, el responsable del tratamiento o los criterios para el nombramiento del responsable del tratamiento serán los designados por las Leyes de Protección de Datos y Privacidad aplicables.
- 1.5 **“Encargado del Tratamiento”** se refiere a cualquier persona física o jurídica, autoridad pública, agencia o cualquier otro organismo que trata datos personales en nombre de un responsable del tratamiento o por instrucción de otro responsable del tratamiento que actúa en nombre de un responsable del tratamiento.
- 1.6 **“Leyes de Protección de Datos y Privacidad”** se refiere a todas las leyes y reglamentos aplicables actuales y futuros en relación con el tratamiento, la seguridad, la protección y la retención de datos personales y la privacidad que puedan existir en las jurisdicciones correspondientes, incluidas, entre otras, la CCPA, el RGPD, la Directiva 2002/58/CE sobre el tratamiento de datos personales y la protección de la privacidad en el sector de las comunicaciones electrónicas, cualquier ley o reglamento nacional que implementen las Directivas anteriores, y cualquier ley de protección de datos de Noruega, Islandia, Liechtenstein, Suiza y el Reino Unido, y cualquier enmienda o sustitución que se produzca en dichas leyes y reglamentos.
- 1.7 **“Interesado”** tendrá el significado asignado al término “Interesado” en virtud de las Leyes de Protección de Datos y Privacidad aplicables e incluirá, como mínimo, todas y cada una de las personas físicas identificadas o identificables a las que se refieran los datos personales.
- 1.8 **“UE”** se refiere a la Unión Europea y los países que son miembros de dicha Unión colectivamente.
- 1.9 **“País Europeo”** se refiere a estado miembro de la UE, Noruega, Islandia, Liechtenstein, Suiza y el Reino Unido.

- 1.10 **“Mecanismo Europeo-Estadounidense Aprobado de Adecuación”** se refiere a cualquier mecanismo de adecuación aprobado en virtud de las Leyes de Protección de Datos y Privacidad aplicables para la transferencia de datos personales de un país europeo a los EE. UU.
- 1.11 **“Cláusulas Contractuales Tipo de la UE (Encargados)”** se refiere a las cláusulas contractuales tipo de la UE para la transferencia de datos personales de los responsables del tratamiento a los encargados del tratamiento previstas en la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, o su sucesora, con las enmiendas necesarias para Suiza y el Reino Unido.
- 1.12 **“Cláusulas Contractuales Tipo de la UE (Subencargados)”** se refiere a las cláusulas contractuales tipo de la UE para la transferencia de datos personales de los encargados del tratamiento a los encargados del tratamiento previstas en la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, o su sucesora.
- 1.13 **“RGPD”** se refiere al Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- 1.14 **“Grupo HP”** se refiere a HP Inc. (1501 Page Mill Road, Palo Alto, CA 94304) y todas sus filiales bajo su propiedad y control mayoritario con independencia de la jurisdicción de su constitución o sus operaciones.
- 1.15 **“Datos Personales”** se refiere a cualquier información relacionada con una persona identificada o identificable o según la definan de otro modo las Leyes de Protección de Datos y Privacidad aplicables. Una persona identificable es aquella que puede ser identificada, directa o indirectamente, en particular por referencia a un identificador como un nombre, un número de identificación, los datos de ubicación, un identificador en línea o a uno o más factores específicos de su identidad física, fisiológica, genética, mental, económica, cultural o social.
- 1.16 **“Incidente de Datos Personales”** tendrá el significado asignado por las Leyes de Protección de Datos y Privacidad aplicables a los términos “incidente de seguridad”, “violación de seguridad” o “violación de datos personales”, pero incluirá cualquier situación en la que HP tenga conocimiento de que se haya accedido o sea probable que se haya accedido a los datos personales del Cliente, o estos se hayan divulgado, alterado, perdido, destruido o utilizado por parte de personas no autorizadas, de manera no autorizada.
- 1.17 **“Proceso”, “procesos”, “tratamiento” o “tratado”** se refieren a cualquier operación o conjunto de operaciones que se realice con los datos personales, ya sea por medios automáticos o no, incluidos, sin limitarse a ellos, el acceso, la recopilación, el registro, la organización, la estructuración, la retención, el almacenamiento, la adaptación o la alteración, la recuperación, la consulta, el uso, la divulgación por transmisión, la difusión o la puesta a disposición de otro modo, la alineación, la combinación, el bloqueo, la restricción, el borrado y la destrucción de los datos personales y cualquier definición equivalente en las Leyes de Protección de Datos y Privacidad aplicables en la medida en que tales definiciones excedieran esta definición.
- 1.18 **“Normas Corporativas Vinculantes del Encargado”** se refiere a las normas corporativas vinculantes para el encargado del tratamiento aprobadas por ciertas Autoridades de Privacidad en la UE.
- 1.19 **“País Relevante”** se refiere a todos los países distintos de los países europeos y otros países respecto de los cuales existe un nivel de adecuación en virtud del artículo 25, apartado 6, de la Directiva Europea de Protección de Datos o el artículo 45 del RGPD o su equivalente en virtud de la legislación suiza o del Reino Unido, e incluye a los EE. UU. siempre que dicho nivel de adecuación se limite a requerir el uso de un Mecanismo Europeo-Estadounidense Aprobado de Adecuación.
- 1.20 **“Vender” y “Venta”** tendrán el significado establecido en la CCPA.

- 1.21 **“Servicios”** se refiere a los servicios, incluidos los productos y la asistencia, proporcionados por HP en virtud del Acuerdo de Servicios.
- 1.22 **“Acuerdo de Servicios”** se refiere al acuerdo entre HP y el Cliente para la compra de Servicios de HP.
- 1.23 **“Subencargado del Tratamiento”** se refiere a cualquier persona física o jurídica, autoridad pública, agencia o cualquier otro organismo que trata datos personales en nombre de un encargado del tratamiento que actúa en nombre de un responsable del tratamiento.

## 2 ALCANCE Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

- 2.1 El presente DPA se aplica al tratamiento de datos personales del cliente por parte de HP en relación con la prestación de los Servicios por parte de HP y cuando HP actúa como encargado del tratamiento en nombre del cliente como responsable del tratamiento. En la medida en que cada Parte sea un responsable del tratamiento independiente, determinará los propósitos y medios de su tratamiento de datos personales y cumplirá con las obligaciones que le sean aplicables en virtud de todas las Leyes de Protección de Datos y Privacidad aplicables. Ningún contenido de la presente sección 2.1 modificará ninguna restricción aplicable a los derechos de cualquiera de las Partes a usar o tratar de otro modo los datos personales en virtud del Acuerdo entre las Partes, y las Partes tratarán los datos personales única y exclusivamente para los fines especificados en dicho Acuerdo.
- 2.2 Las categorías de los Interesados, los tipos de datos personales del Cliente tratados y los fines del tratamiento se establecen en el anexo 1 de este DPA. HP tratará los datos personales del Cliente a lo largo de la duración del Contrato de Servicios (o más tiempo en la medida en que lo exija la legislación aplicable).
- 2.3 El Cliente, al utilizar los Servicios de HP, será el único responsable del cumplimiento de todas las Leyes de Privacidad y Protección de Datos aplicables con respecto a la exactitud, calidad y legalidad de los datos personales del Cliente que HP va a tratar en relación con los Servicios. Además, el Cliente se asegurará de que las instrucciones que proporcione a HP en relación con el tratamiento de los datos personales del Cliente cumplan con todas las Leyes de Protección de Datos y Privacidad aplicables, y no someterá a HP al incumplimiento de sus obligaciones en virtud de las Leyes de Protección de Datos y Privacidad aplicables.
- 2.4 Si el Cliente utiliza los Servicios para tratar cualquier categoría de datos personales no cubiertos expresamente por este DPA, el Cliente actúa bajo su propio riesgo, por lo que HP no será responsable de ningún posible déficit de cumplimiento relacionado con dicho uso.
- 2.5 Cuando HP divulgue cualquier Dato Personal de un empleado de HP al Cliente o un empleado de HP proporcione datos personales directamente al Cliente, que el Cliente trata para gestionar su uso de los Servicios, el Cliente tratará esos datos personales de acuerdo con sus políticas de privacidad y las Leyes de Protección de Datos y Privacidad aplicables. HP solo efectuará dichas divulgaciones cuando sean legales a efectos de la gestión de contratos, gestión de servicios o verificación razonable de antecedentes o fines de seguridad del Cliente.
- 2.6 En el caso de que ciertos aspectos de los Servicios requieran actividades que se consideren una venta con arreglo a la CCPA, cada Parte será individualmente responsable de su propio cumplimiento de la CCPA en la medida en que sea aplicable y proporcionará asistencia razonable a la otra Parte según sea necesario para que la otra Parte cumpla con sus obligaciones en virtud de la CCPA.

## 3 OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

- 3.1 Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en el Acuerdo de Servicios, en relación con los datos personales del Cliente, HP deberá hacer lo siguiente:

- 3.1.1 solo tratará los datos personales del Cliente de acuerdo con las instrucciones documentadas del Cliente (que pueden ser de naturaleza específica o general según lo establecido en el Acuerdo de Servicios o según lo acordado entre las Partes). Sin limitarse al carácter general de lo mencionado anteriormente, en la medida en que se aplique la CCPA, HP no venderá datos personales del Cliente para ningún otro propósito que no sea el específico de prestar los Servicios. No obstante lo anterior, HP puede tratar los datos personales del Cliente según lo exija la ley aplicable. En esta situación, HP tomará las medidas razonables para informar al Cliente de dicho requisito antes de que HP trate los datos, a menos que la ley lo prohíba;
- 3.1.2 garantizar que solo el personal autorizado que haya recibido la formación adecuada en protección y manejo de datos personales y esté obligado a respetar la confidencialidad de los datos personales del Cliente tenga acceso a estos;
- 3.1.3 implantar medidas técnicas y organizativas apropiadas para protegerse contra la destrucción, pérdida, alteración o divulgación no autorizadas o ilegales de los datos personales del Cliente, o el acceso no autorizado o ilegal a estos. Estas medidas serán adecuadas para el daño que pudiera ser la consecuencia de todo tratamiento no autorizado o ilegal, pérdida accidental, destrucción, daño o robo de los datos personales del Cliente y teniendo en cuenta la naturaleza de los datos personales del Cliente que deben protegerse;
- 3.1.4 sin demora indebida y en la medida permitida por la ley, notificarle al Cliente cualquier solicitud de los interesados que busque ejercer sus derechos en virtud de las Leyes de Protección de Datos y Privacidad aplicables y, a petición por escrito y a coste del Cliente, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, ayudar al Cliente mediante la implantación de medidas técnicas y organizativas apropiadas, en la medida de lo posible, para ayudar en la obligación del Cliente de responder a dichas solicitudes. En la medida en que los datos personales del Cliente no sean accesibles para el Cliente a través de los Servicios proporcionados con arreglo al Acuerdo de Servicios, HP, cuando esté legalmente permitido y a petición del Cliente, hará comercialmente todos los esfuerzos razonables para ayudar al Cliente a responder a dichas solicitudes si las respuestas a dichas solicitudes son requeridas por las Leyes de Protección de Datos y Privacidad aplicables;
- 3.1.5 a petición por escrito y a coste del Cliente, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información disponible para HP, ayudar al Cliente en sus obligaciones con arreglo a los artículos 32 a 36 del RGPD o disposiciones equivalentes en virtud de las Leyes de Protección de Datos y Privacidad aplicables; y
- 3.1.6 previa solicitud por escrito del Cliente, eliminar o devolver al Cliente dichos datos personales del Cliente después del final de la prestación de los Servicios, a menos que la ley aplicable exija el almacenamiento de los datos personales del Cliente.

#### **4 SUBCONTRATACIÓN DEL TRATAMIENTO**

- 4.1 El Cliente autoriza a HP a transferir datos personales del Cliente o a dar acceso a los datos personales del Cliente a los miembros del Grupo HP y a terceros como subencargados (y permite que los subencargados lo hagan de acuerdo con la cláusula 4.1) con el fin de prestar los Servicios u otros fines identificados en la sección “Actividades de tratamiento” del anexo 1. HP seguirá siendo responsable del cumplimiento por parte de su subencargado de las obligaciones incluidas en el presente DPA. HP se asegurará de que todos los subencargados a los que HP transfiera datos personales del Cliente celebren acuerdos por escrito con HP en los que se requiera que los subencargados queden vinculados con términos que nunca ofrezcan una protección menor que los establecidos en el presente DPA. HP pondrá a disposición del Cliente la lista actual de subencargados para los Servicios cubiertos por el Acuerdo de Servicio.

- 4.2 HP puede, en cualquier momento y sin justificación, designar a un nuevo subencargado siempre que se notifique al Cliente con diez (10) días de antelación y el Cliente no se oponga legítimamente a dichos cambios dentro de ese plazo. Las objeciones legítimas deben incluir motivos razonables y documentados relacionados con el incumplimiento por parte de un subencargado de las Leyes de Protección de Datos y Privacidad aplicables. Si, en opinión razonable de HP, dichas objeciones son legítimas, HP se abstendrá de utilizar a dicho subencargado en el contexto del tratamiento de los datos personales del Cliente. En tales casos, HP hará todos los esfuerzos razonables para (i) poner a disposición del Cliente un cambio en los Servicios de HP o (ii) recomendar un cambio en la configuración o el uso de los Servicios por parte del Cliente para evitar el tratamiento de los datos personales del Cliente por parte del subencargado objetado. Si HP no puede poner a disposición dicho cambio dentro de un periodo de tiempo razonable, que no excederá de noventa (90) días, el Cliente puede, mediante notificación por escrito a HP, rescindir el Servicio que HP no puede prestar sin el uso del subencargado objetado mediante notificación por escrito a HP.

## 5 INCIDENTES DE DATOS PERSONALES

- 5.1 HP notificará al Cliente, sin demora indebida, si HP tiene conocimiento de cualquier incidente de datos personales que incluya datos personales del Cliente y tomará las medidas que el Cliente pueda requerir de forma razonable, dentro de los plazos razonablemente requeridos por el Cliente, para remediar el incidente de datos personales y proporcionar la información adicional que el Cliente pueda requerir de modo razonable. HP se reserva el derecho a cobrar una cuota administrativa por la asistencia proporcionada en virtud de esta cláusula 5.1 a menos que el Cliente demuestre que dicha asistencia es necesaria a causa de un incumplimiento por parte de HP del presente DPA y en la medida en que esto sea posible.

## 6 TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PERSONALES DEL CLIENTE

- 6.1 HP puede transferir datos personales del Cliente fuera del país desde el que se recopilaron originalmente, siempre que dicha transferencia sea necesaria en relación con los Servicios y dichas transferencias se realicen de acuerdo con las Leyes de Protección de Datos y Privacidad aplicables.
- 6.2 Disposiciones específicas europeas
- 6.2.1 En la medida en que los Datos Personales del Cliente se transfieren de un país europeo a un país relevante, HP pone a disposición los mecanismos de transferencia que se enumeran a continuación que se aplicarán, en el orden de precedencia establecido en la cláusula 6.2.2, a dichas transferencias de acuerdo con las Leyes de Protección de Datos y Privacidad aplicables:
- 6.2.1.1 Normas Corporativas Vinculantes del Encargado del Tratamiento de HP: HP ha adoptado las Normas Corporativas Vinculantes del Encargado del Tratamiento que cubren los datos personales del Cliente que trata, y garantiza lo siguiente:
- 6.2.1.1.1 el miembro del Grupo HP que es parte de este Acuerdo de Tratamiento de Datos es parte del Acuerdo Interempresarial sobre el Tratamiento y la Transferencia de Datos Personales Propiedad del Cliente de HP dentro del Grupo HP y queda vinculado a él;
- 6.2.1.1.2 el Acuerdo Interempresarial sobre el Tratamiento y la Transferencia de Datos Personales Propiedad del Cliente de HP dentro del Grupo HP es ejecutable por los Clientes y los interesados, y se encuentra disponible para el Cliente previa solicitud;
- 6.2.1.1.3 mantendrá sus Normas Corporativas Vinculantes del Encargado de Tratamiento y notificará de inmediato al Cliente que las Normas Corporativas

Vinculantes del encargo del tratamiento ya no son un mecanismo de transferencia válido.

6.2.1.2 Mecanismo Europeo-Estadounidense Aprobado de Adecuación: cualquier transferencia con arreglo a un Mecanismo Europeo-Estadounidense Aprobado de Adecuación debe realizarse con arreglo a las normas del mecanismo, incluidos, cuando sea necesario, el registro o la certificación de la (las) Filial(es) de HP ubicadas en los Estados Unidos de América, que tratarán los Datos Personales del Cliente para los fines de los Servicios.

6.2.2 En el caso de que los Servicios estén cubiertos por más de un mecanismo de transferencia, la transferencia de Datos Personales del Cliente estará sujeta a un único mecanismo de transferencia de acuerdo con el siguiente orden de precedencia: 1) Normas Corporativas Vinculantes del Encargado de HP; 2) Mecanismo Europeo-Estadounidense Aprobado de Adecuación.

6.3 Otros mecanismos de transferencia especificados

6.3.1 Sin perjuicio del carácter general de la cláusula 6.1 anterior, las Partes acuerdan que los mecanismos de transferencia mencionados en el anexo 2 (Reino Unido) y 3 (Argentina) pueden ser utilizados por HP para transferir datos personales desde el país en cuestión.

## 7 AUDITORÍAS

7.1 A petición escrita del Cliente, HP pondrá a disposición del Cliente toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Leyes de Protección de Datos y Privacidad aplicables, siempre y cuando HP no tenga la obligación de proporcionar información con carácter comercial confidencial. Con periodicidad anual como máximo y a costa del Cliente, HP permitirá y contribuirá a las auditorías e inspecciones realizadas por el Cliente o su auditor externo autorizado que no será un competidor de HP. El alcance de dichas auditorías, incluidas las condiciones de confidencialidad, lo acordarán las Partes mutuamente antes de la iniciación.

## Anexo 1

### Detalles del tratamiento

HP puede actualizar periódicamente el presente anexo 1 para reflejar los cambios en las actividades de tratamiento.

### Categorías de interesados

- Empleados del cliente, agentes de clientes y subcontratistas.

### Tipos de datos personales

Los datos personales del Cliente tratados por HP en relación con la prestación de los Servicios por parte de HP quedan determinados y controlados por el Cliente como responsable del tratamiento y de acuerdo con la declaración de trabajo y/o las órdenes de compra/cambio aplicables, pero pueden incluir como ejemplos:

- *Datos de contacto:* como el nombre, número de teléfono profesional o personal, dirección de correo electrónico profesional o personal y dirección de oficina profesional.
- *Datos de credenciales de seguridad:* como la identificación del empleado o el número de credencial.
- *Datos de uso de productos:* como páginas impresas, tipos de dispositivos que iniciaron trabajos de impresión, modo de impresión, medios utilizados, marca de tinta o tóner, tipo de archivo impreso (.pdf, .jpg, etc.), aplicación utilizada para imprimir (Word, Excel, Adobe Photoshop, etc.), tamaño del archivo, marca de tiempo y uso y estado de los suministros de la impresora.
- *Datos de rendimiento:* eventos de impresión, características y alertas utilizadas, como advertencias de “bajo contenido de tinta”, uso de tarjetas fotográficas, fax, escaneo, servidor web integrado e información técnica adicional que varía según el producto.
- *Datos del dispositivo:* información sobre ordenadores, impresoras y/o dispositivos como el sistema operativo, cantidad de memoria, región geográfica, idioma, zona horaria, número de modelo, primera fecha de inicio, edad del dispositivo, fecha de fabricación del dispositivo, versión del navegador, fabricante del ordenador, puerto de conexión, estado de la garantía, identificadores únicos del dispositivo, identificadores de publicidad e información técnica adicional que varía según el producto.
- *Datos de la aplicación:* información relacionada con las aplicaciones de HP, como la ubicación, idioma, versiones del software, opciones de uso compartido de datos y detalles de actualizaciones.
- Otros datos personales proporcionados por un Interesado cuando interactúe en persona, en línea o por teléfono, o por correo con centros de servicio, servicios de atención al usuario u otros canales de asistencia al cliente para facilitar la prestación de los Servicios de HP y para responder a las consultas del Cliente y/o del interesado; o (ii) en dispositivos recibidos por HP.

### Actividades de tratamiento

Los datos personales del Cliente tratados en relación con el Acuerdo de Servicios serán utilizados por HP para gestionar la relación y prestar Servicios al Cliente. HP puede tratar los datos personales del Cliente para lo siguiente:

- ofrecer servicios de gestión de flotas, como servicios de impresión gestionados y dispositivos como servicio;
- mantener datos precisos de contacto y registro para ofrecer servicios integrales de asistencia y mantenimiento, incluidos Care Pack y la asistencia ampliada de garantía y facilitar las reparaciones y devoluciones;
- facilitar el acceso a portales para ver y gestionar datos, gestionar dispositivos, ordenar y completar pedidos de productos o servicios, con el fin de administrar cuentas y organizar envíos y entregas;

- mejorar el rendimiento y el funcionamiento de los productos, soluciones, servicios y asistencia, incluidas la asistencia de la garantía y las actualizaciones y alertas puntuales de firmware y software para garantizar el funcionamiento continuo del dispositivo o servicio;
- proporcionar comunicaciones administrativas al Cliente sobre los Servicios. Los ejemplos de comunicaciones administrativas pueden incluir respuestas a consultas o solicitudes del Cliente, informes de uso o rendimiento del producto, finalización del servicio o comunicaciones relacionadas con la garantía, notificaciones de retiradas de seguridad o actualizaciones corporativas aplicables relacionadas con fusiones, adquisiciones o desinversiones;
- mantener la integridad y seguridad de los sitios web, productos, funciones y servicios de HP, y prevenir y detectar amenazas de seguridad, fraude u otra actividad delictiva o maliciosa que pueda comprometer la información del Cliente;
- verificar la identidad del Cliente, incluidas la solicitud del nombre de la persona que llama y la identificación del empleado o el número de credencial para la prestación de los servicios de mantenimiento remoto de HP;
- cumplir con las leyes, reglamentos, órdenes judiciales, solicitudes gubernamentales y de aplicación de las leyes que sean aplicables y para proteger a los empleados y otros clientes, y resolver disputas; y
- ofrecer una experiencia personalizada, personalizar los Servicios y las comunicaciones, y crear recomendaciones; y
- borrar los datos de los dispositivos devueltos a HP.

## Anexo 2

### CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO (encargados del tratamiento del Reino Unido)

Estas Cláusulas Contractuales Tipo (encargados del tratamiento) se adjuntan y forman parte del Acuerdo de Protección de Datos (“DPA”) entre HP y el Cliente.

A efectos del artículo 26, apartado 2, de la Directiva 95/46/CE para la transferencia de datos personales a encargados del tratamiento establecidos en terceros países que no garanticen un nivel adecuado de protección de datos

El exportador de datos y el importador de datos son los definidos en el **apéndice 1**.

Individualmente, una “parte”; en conjunto, “las partes”,

HAN ACORDADO las siguientes Cláusulas Contractuales (las Cláusulas) con el fin de ofrecer garantías adecuadas con respecto a la protección de la privacidad y los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas para la transferencia por parte del exportador de datos al importador de datos de los datos personales especificados en el **apéndice 1**.

#### Cláusula 1

##### *Definiciones*

A los efectos de las cláusulas:

- (a) “*datos personales*”, “*categorías especiales de datos*”, “*proceso/tratamiento*”, “*responsable del tratamiento*”, “*encargado del tratamiento*”, “*interesado*” y “*autoridad de control*” tendrán el mismo significado que en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos<sup>1</sup>;
- (b) “*exportador de datos*” se refiere al responsable que transfiere los datos personales;
- (c) “*importador de datos*” se refiere al encargado del tratamiento que acepta recibir del exportador de datos los datos personales destinados al tratamiento en su nombre después de la transferencia de conformidad con sus instrucciones y los términos de las cláusulas y que no está sujeto al sistema de un tercer país que garantice una protección adecuada en el sentido del artículo 25, apartado 1, de la Directiva 95/46/CE;
- (d) “*subencargado del tratamiento*” se refiere a cualquier encargado contratado por el importador de datos o por cualquier otro subencargado del importador de datos que acepte recibir del importador de datos o de cualquier otro encargado del importador de datos los datos personales destinados exclusivamente a actividades de tratamiento que se llevarán a cabo en nombre del exportador de datos después de la transferencia de acuerdo con sus instrucciones, los términos de las cláusulas y los términos del subcontrato escrito;
- (e) “*ley de protección de datos aplicable*” se refiere a la legislación que protege los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas y, en particular, su derecho a la intimidad con respecto al tratamiento de datos personales aplicable a un responsable del tratamiento de datos en el estado miembro en el que se encuentre establecido el exportador de datos;
- (f) “*medidas de seguridad técnicas y organizativas*” se refiere a las medidas destinadas a proteger los datos personales contra la destrucción accidental o ilícita o la pérdida accidental, la alteración, la divulgación o

---

<sup>1</sup> Las partes pueden reproducir las definiciones y significados contenidos en la Directiva 95/46/CE dentro de la presente cláusula si consideran que es mejor que el contrato sea independiente.

el acceso no autorizados, en particular cuando el tratamiento implique la transmisión de datos a través de una red, y contra todas las demás formas ilícitas de tratamiento.

#### *Cláusula 2*

##### ***Detalles de la transferencia***

Los detalles de la transferencia y, en particular, las categorías especiales de datos personales, cuando proceda, se especifican en el **apéndice 1** que forma parte integral de las cláusulas.

#### *Cláusula 3*

##### ***Cláusula de tercero beneficiario***

1. El interesado puede obligar al exportador de datos al cumplimiento de esta cláusula, la cláusula 4(b) a (i), la cláusula 5(a) a (e) y (g) a (j), la cláusula 6(1) y (2), la cláusula 7, la cláusula 8(2) y las cláusulas 9 a 12 como tercero beneficiario.
2. El interesado puede obligar al importador de datos al cumplimiento de esta cláusula, la cláusula 5(a) a (e) y (g), la cláusula 6, la cláusula 7, la cláusula 8(2) y las cláusulas 9 a 12, en los casos en que el exportador de datos haya desaparecido de hecho o haya dejado de existir legalmente, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido todas las obligaciones legales del exportador de datos por contrato o por ministerio de la ley, como consecuencia de lo cual asume los derechos y obligaciones del exportador de datos, en cuyo caso el interesado puede hacerlos valer contra dicha entidad.
3. El interesado puede obligar al subencargado del tratamiento al cumplimiento de esta cláusula, la cláusula 5(a) a (e) y (g), la cláusula 6, la cláusula 7, la cláusula 8(2) y las cláusulas 9 a 12, en los casos en que el exportador y el importador de datos hayan desaparecido de hecho o hayan dejado de existir legalmente, o se hayan declarado insolventes, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido todas las obligaciones legales del exportador de datos por contrato o por ministerio de la ley, como consecuencia de lo cual asume los derechos y obligaciones del exportador de datos, en cuyo caso el interesado puede hacerlos valer contra dicha entidad. Dicha responsabilidad de terceros del subencargado se limitará a sus propias operaciones de tratamiento en virtud de las cláusulas.
4. Las partes no se oponen a que un interesado esté representado por una asociación u otro organismo si el interesado así lo desea expresamente y si lo permite la legislación nacional.

#### *Cláusula 4*

##### ***Obligaciones del exportador de datos***

El exportador de datos acepta y garantiza lo siguiente:

- (a) que el tratamiento, incluida la propia transferencia, de los datos personales se ha llevado a cabo y seguirá realizándose de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación aplicable en materia de protección de datos (y, en su caso, se ha notificado a las autoridades pertinentes del estado miembro en el que está establecido el exportador de datos) y no infringe las disposiciones pertinentes de dicho estado;
- (b) que ha dado instrucciones y a lo largo de toda la duración de los servicios de tratamiento de datos personales instruirá al importador de datos para que procese los datos personales transferidos solo en nombre del exportador de datos y de acuerdo con la ley de protección de datos aplicable y las cláusulas;
- (c) que el importador de datos proporcionará garantías suficientes con respecto a las medidas de seguridad técnicas y organizativas especificadas en el apéndice 2 del presente contrato;
- (d) que, tras la evaluación de los requisitos de la legislación aplicable en materia de protección de datos, las medidas de seguridad son adecuadas para proteger los datos personales contra la destrucción accidental o ilícita o la pérdida accidental, la alteración, la divulgación o el acceso no autorizados, en particular cuando el tratamiento implique la transmisión de datos a través de una red, y contra todas las demás formas ilícitas de tratamiento, y que estas medidas garantizan un nivel de seguridad adecuado a los

riesgos que presenta el tratamiento y la naturaleza de los datos que deben protegerse teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su implantación;

- (e) que garantizará el cumplimiento de las medidas de seguridad;
- (f) que, si la transferencia implica categorías especiales de datos, el interesado ha sido informado o será informado antes de la transferencia o tan pronto como sea posible después de la transferencia de que sus datos podrían transmitirse a un tercer país que no proporcione una protección adecuada en el sentido de la Directiva 95/46/CE;
- (g) enviar cualquier notificación recibida del importador de datos o de cualquier subencargado de conformidad con la cláusula 5(b) y la cláusula 8(3) a la autoridad de control de protección de datos si el exportador de datos decide continuar la transferencia o levantar la suspensión;
- (h) poner a disposición de los interesados, previa solicitud, un ejemplar de las cláusulas, con excepción del apéndice 2, y una descripción resumida de las medidas de seguridad, así como un ejemplar de cualquier contrato de servicios de subcontratación del tratamiento que deba realizarse de conformidad con las cláusulas, a menos que las cláusulas o el contrato contengan información comercial, en cuyo caso podrá suprimir dicha información comercial;
- (i) que, en caso de subcontratación del tratamiento, la actividad de tratamiento se lleve a cabo de conformidad con la cláusula 11 por parte de un subencargado que proporcione al menos el mismo nivel de protección para los datos personales y los derechos del interesado que el importador de datos en virtud de las cláusulas; y
- (j) que garantizará el cumplimiento de la cláusula 4(a) a (i).

#### *Cláusula 5*

#### ***Obligaciones del importador de datos<sup>2</sup>***

El importador de datos acepta y garantiza lo siguiente:

- (a) tratar los datos personales solo en nombre del exportador de datos y de conformidad con sus instrucciones y las cláusulas; si no puede proporcionar dicho cumplimiento por cualesquiera motivos, se compromete a informar sin demora al exportador de datos de su incapacidad para el cumplimiento, en cuyo caso el exportador de datos tiene derecho a suspender la transferencia de datos y/o rescindir el contrato;
- (b) que no tiene motivos para creer que la legislación que le es aplicable le impide cumplir las instrucciones recibidas del exportador de datos y sus obligaciones en virtud del contrato y que, en caso de modificación de esta legislación, pueda tener un efecto adverso sustancial en las garantías y obligaciones previstas en las cláusulas, notificará sin demora el cambio al exportador de datos tan pronto como tenga conocimiento, en cuyo caso el exportador de datos tiene derecho a suspender la transferencia de datos y/o rescindir el contrato;
- (c) que ha implantado las medidas de seguridad técnicas y organizativas especificadas en el apéndice 2 antes de tratar los datos personales transferidos;
- (d) que notificará sin demora al exportador de datos sobre:
  - (i) cualquier solicitud legalmente vinculante de divulgación de los datos personales por parte de una autoridad competente, a menos que se prohíba lo contrario, como una prohibición en virtud

---

<sup>2</sup> Los requisitos imperativos de la legislación nacional aplicables al importador de datos que no vayan más allá de lo necesario en una sociedad democrática sobre la base de uno de los intereses enumerados en el artículo 13, apartado 1, de la Directiva 95/46/CE, es decir, si constituyen una medida necesaria para salvaguardar la seguridad nacional, la defensa, la seguridad pública, la prevención, la investigación, la detección y el enjuiciamiento de infracciones penales o de infracciones deontológicas para las profesiones reguladas, un interés económico o financiero importante del estado o la protección del interesado o los derechos y libertades de los demás, no están en contradicción con las cláusulas contractuales tipo. Algunos ejemplos de tales requisitos obligatorios que no van más allá de lo necesario en una sociedad democrática son, *inter alia* sanciones reconocidas internacionalmente, requisitos de presentación de informes fiscales o requisitos de presentación de informes contra el blanqueo de capitales.

del derecho penal para preservar la confidencialidad de una investigación por parte de la autoridad competente;

- (ii) cualquier acceso accidental o no autorizado; y
  - (iii) cualquier solicitud recibida directamente de los interesados sin responder a dicha solicitud, a menos que haya sido autorizada de otro modo para hacerlo;
- (e) atender con prontitud y de manera adecuada a todas las consultas del exportador de datos relacionadas con su tratamiento de los datos personales sujetos a la transferencia y acatar el asesoramiento de la autoridad de control con respecto al tratamiento de los datos transferidos;
- (f) a petición del exportador de datos de someter sus instalaciones de tratamiento de datos a la auditoría de las actividades de tratamiento cubiertas por las cláusulas que llevará a cabo el exportador de datos o un organismo de inspección compuesto por miembros independientes y en posesión de las cualificaciones profesionales requeridas sujetas a un deber de confidencialidad, seleccionado por el exportador de datos, en su caso, de acuerdo con la autoridad de control;
- (g) poner a disposición del interesado, cuando así lo solicite, un ejemplar de las cláusulas, o cualquier contrato existente para la subcontratación del tratamiento, a menos que pueda eliminar dicha información comercial, con excepción del apéndice 2, que será sustituido por una descripción resumida de las medidas de seguridad en estos casos en los que el interesado no sea capaz de obtener un ejemplar por parte del exportador de datos;
- (h) que, en caso de subcontratación del tratamiento, ha informado previamente al exportador de datos y ha obtenido su consentimiento previo por escrito;
- (i) que los servicios de tratamiento por parte del subencargado se llevarán a cabo de acuerdo con la cláusula 11;
- (j) para enviar sin demora un ejemplar de cualquier acuerdo de subencargado que celebre en virtud de las cláusulas al exportador de datos.

#### *Cláusula 6*

#### ***Responsabilidad***

1. Las partes acuerdan que cualquier interesado que haya sufrido un daño como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la cláusula 3 o en la cláusula 11 por cualquier parte o subencargado tiene derecho a recibir una compensación del exportador de datos por el daño sufrido.
2. Si un interesado no puede presentar una reclamación de indemnización de conformidad con el apartado 1 contra el exportador de datos, derivada de un incumplimiento por parte del importador de datos o su subencargado de cualquiera de sus obligaciones mencionadas en la cláusula 3 o en la cláusula 11, porque el exportador de datos ha desaparecido de hecho o ha dejado de existir legalmente o se ha declarado insolvente, el importador de datos acepta que el interesado pueda presentar una reclamación contra el importador de datos como si fuera el exportador de datos, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido todas las obligaciones legales del exportador de datos por contrato o por aplicación de la ley, en cuyo caso el interesado puede hacer valer sus derechos contra dicha entidad.

El importador de datos no puede basarse en el incumplimiento por parte de un subencargado de sus obligaciones para evitar sus propias responsabilidades.

3. Si un interesado no puede presentar una reclamación contra el exportador o el importador de datos a que se hace referencia en los apartados 1 y 2, derivada de un incumplimiento por parte del subencargado de cualquiera de sus obligaciones mencionadas en la cláusula 3 o en la cláusula 11, porque el exportador y el importador de datos han desaparecido de hecho o han dejado de existir legalmente o se han declarado insolventes, el subencargado acepta que el interesado pueda presentar una reclamación contra el subencargado respecto a sus propias operaciones de tratamiento con arreglo a las cláusulas como si fuera el exportador o el importador de datos, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido todas las obligaciones legales del exportador o importador de datos por contrato o por aplicación de la ley, en cuyo

caso el interesado puede hacer valer sus derechos contra dicha entidad. Dicha responsabilidad del subencargado se limitará a sus propias operaciones de tratamiento en virtud de las cláusulas.

#### *Cláusula 7*

##### ***Mediación y jurisdicción***

1. El importador de datos acepta que, si el interesado reclama contra él derechos de terceros beneficiarios y/o reclama una compensación por daños y perjuicios en virtud de las cláusulas, el importador de datos aceptará la decisión del interesado:
  - (a) someter el litigio a mediación, por una persona independiente o, en su caso, por la autoridad de control;
  - (b) someter el litigio a los órganos jurisdiccionales del estado miembro en el que se encuentre establecido el exportador de datos.
2. Las partes acuerdan que la elección realizada por el interesado no perjudicará sus derechos sustantivos o procesales para buscar recursos de conformidad con otras disposiciones del derecho nacional o internacional.

#### *Cláusula 8*

##### ***Cooperación con las autoridades de control***

1. El exportador de datos se compromete a depositar un ejemplar del presente contrato ante la autoridad de control si así lo solicita o si dicho depósito es requerido por la ley de protección de datos aplicable.
2. Las partes acuerdan que la autoridad de control tiene el derecho de realizar una auditoría del importador de datos y de cualquier subencargado, que tenga el mismo alcance y esté sujeta a las mismas condiciones que se aplicarían a una auditoría del exportador de datos en virtud de la ley de protección de datos aplicable.
3. El importador de datos informará sin demora al exportador de datos sobre la existencia de legislación aplicable a él o a cualquier subencargado del tratamiento que impida la realización de una auditoría del importador de datos, o de cualquier subencargado de conformidad con el apartado 2. En tal caso, el exportador de datos tendrá derecho a adoptar las medidas previstas en la cláusula 5 b).

#### *Cláusula 9*

##### ***Legislación aplicable***

Las cláusulas se regirán por la legislación del estado miembro en el que se encuentre establecido el exportador de datos

#### *Cláusula 10*

##### ***Variación del contrato***

Las partes se comprometen a no variar ni modificar las cláusulas. Esto no impide que las partes agreguen cláusulas sobre cuestiones relacionadas con el negocio cuando sea necesario, siempre que no contradigan la cláusula.

#### *Cláusula 11*

##### ***Subcontratación del tratamiento***

1. El importador de datos no subcontratará ninguna de sus operaciones de tratamiento realizadas en nombre del exportador de datos en virtud de las Cláusulas sin el consentimiento previo por escrito del exportador de datos. Cuando el importador de datos subcontrate sus obligaciones en virtud de las Cláusulas, con el consentimiento del exportador de datos, lo hará solo mediante un acuerdo por escrito con el subencargado que imponga al subencargado las mismas obligaciones que se imponen al

importador de datos en virtud de las cláusulas.<sup>3</sup> Cuando el subencargado no cumpla con sus obligaciones de protección de datos en virtud de dicho acuerdo escrito, el importador de datos seguirá siendo plenamente responsable ante el exportador de datos del cumplimiento de las obligaciones del subencargado en virtud de dicho acuerdo.

2. El contrato previo por escrito entre el importador de datos y el subencargado también establecerá una cláusula de tercero beneficiario según lo establecido en la cláusula 3 para los casos en que el interesado no pueda presentar la reclamación de indemnización a que se refiere el párrafo 1 de la cláusula 6 contra el exportador de datos o el importador de datos porque hayan desaparecido de hecho o hayan dejado de existir legalmente, o se hayan declarado insolventes y ninguna entidad sucesora haya asumido todas las obligaciones legales del exportador o importador de datos por contrato o por ministerio de la ley. Dicha responsabilidad de terceros del subencargado se limitará a sus propias operaciones de tratamiento en virtud de las cláusulas.
3. Las disposiciones relativas a los aspectos de protección de datos para la subcontratación del tratamiento del contrato a que se refiere el apartado 1 se regirán por la legislación del estado miembro en el que se encuentre establecido el exportador de datos.
4. El exportador de datos mantendrá una lista de los acuerdos de subcontratación del tratamiento celebrados en virtud de las cláusulas y notificados por el importador de datos de conformidad con la cláusula 5(j), que se actualizará al menos una vez al año. La lista estará a disposición de la autoridad de control de protección de datos del exportador de datos.

#### *Cláusula 12*

##### ***Obligaciones después de la terminación de los servicios de tratamiento de datos personales***

1. Las partes acuerdan que, al finalizar la prestación de servicios de tratamiento de datos, el importador de datos y el subencargado deberán, a elección del exportador de datos, devolver todos los datos personales transferidos y sus copias al exportador de datos o destruir todos los datos personales y certificar al exportador de datos que lo ha hecho, a menos que la legislación impuesta al importador de datos le impida devolver o destruir la totalidad o parte de los datos personales transferidos. En ese caso, el importador de datos garantiza que asegurará la confidencialidad de los datos personales transferidos y ya no tratará activamente los datos personales transferidos.
2. El importador de datos y el subencargado garantizan que, a petición del exportador de datos y/o de la autoridad de control, someterá sus instalaciones de tratamiento de datos a una auditoría de las medidas a que se refiere el apartado 1.

---

<sup>3</sup> Este requisito puede cumplirlo el subencargado que cofirma el contrato celebrado entre el exportador de datos y el importador de datos en virtud de la presente decisión.

## APÉNDICE 1 DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

Estas Cláusulas Contractuales Tipo (encargados del tratamiento) se adjuntan y forman parte del Acuerdo de Protección de Datos (“DPA”) entre HP y el Cliente. Este apéndice forma parte de las cláusulas. Los estados miembros podrán completar o especificar, con arreglo a sus procedimientos nacionales, cualquier información adicional necesaria que figure en el presente apéndice.

### **Exportador de datos**

El exportador de datos es (especifique brevemente sus actividades relevantes para la transferencia):

*El exportador de datos es la entidad legal que ha ejecutado el Acuerdo de Servicios y todas las filiales del Cliente establecidas dentro de un país europeo que han comprado Servicios de acuerdo con el Acuerdo de Servicios.*

### **Importador de datos**

El importador de datos es (especifique brevemente sus actividades relevantes para la transferencia):

*HP Inc. (1501 Page Mill Road, Palo Alto, CA 94304) y todas sus filiales bajo su propiedad y control mayoritario con independencia de la jurisdicción de su constitución o sus operaciones (“Grupo HP”) como proveedores de los Servicios establecidos en el Acuerdo de Servicios aplicable.*

### **Interesados**

Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de interesados (especifique):

*Véase el anexo 1.*

### **Categorías de datos**

Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de datos (especifique):

*Véase el anexo 1.*

### **Categorías especiales de datos (si procede)**

Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías especiales de datos (especifique):

*Véase el anexo 1.*

### **Operaciones de tratamiento**

Los datos personales transferidos estarán sujetos a las siguientes actividades básicas de tratamiento (especifique):

*Véase el anexo 1.*

## APÉNDICE 2 DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

Estas Cláusulas Contractuales Tipo (encargados del tratamiento) se adjuntan y forman parte del Acuerdo de Protección de Datos (“DPA”) entre HP y el Cliente. Este apéndice forma parte de las cláusulas.

Descripción de las medidas de seguridad técnicas y organizativas implantadas por el importador de datos de acuerdo con las cláusulas 4(d) y 5(c) (o documento/legislación que se adjunta):

*El importador de datos mantendrá garantías administrativas, físicas y técnicas para la protección, seguridad y confidencialidad de los datos personales tratados en relación con la prestación de Servicios proporcionados en virtud del Acuerdo de Servicios aplicable. Las garantías específicas pueden variar dependiendo de la naturaleza de los Servicios prestados en virtud del Acuerdo de Servicios.*

### *Anexo 3: Otros mecanismos de transferencia especificados*

#### CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO (Argentina)

*De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.3.1 del Anexo de Tratamiento de Datos, HP podrá, si es necesario en relación con los servicios, transferir datos personales del Cliente, originalmente recopilados en la República Argentina, a terceros países.*

*Si la transferencia mencionada en el párrafo anterior implica la transferencia de datos personales del Cliente a países que no se consideran países que brindan niveles adecuados de protección por las Leyes de Protección de Datos y Privacidad aplicables en Argentina, las Cláusulas Contractuales Tipo de la UE incluidas en el anexo 2, con las modificaciones establecidas a continuación, serán aplicables a la transferencia.*

1. Los puntos a), c) y e) de la cláusula 1 se sustituyen por el texto siguiente:

- (a) *“datos personales”, “datos confidenciales”, “proceso/tratamiento”, “responsable”, “encargado”, “interesado” y “autoridad de control”* tendrán el mismo significado que el establecido en la Ley Argentina de Protección de Datos n.º 25.326, su Decreto normativo n.º 1558/2001 y sus reglamentos complementarios (en su forma enmendada o sustituida periódicamente);
- (c) *“importador de datos”* se refiere al proveedor de servicios ubicado fuera de Argentina que recibe los datos personales del exportador de datos para el tratamiento de acuerdo con los términos de este acuerdo;
- (e) *“legislación aplicable de protección de datos”* se refiere a la Ley Argentina de Protección de Datos n.º 25.326 y sus reglamentos de apoyo (en su forma enmendada o sustituida periódicamente).

2. La cláusula 4, apartado f) se sustituye por el texto siguiente:

- (f) que el Interesado ha sido informado o será informado antes, o tan pronto como sea posible con posterioridad, de que sus datos pudieran transmitirse a un tercer país que no facilite la adecuada protección dentro del significado de la Ley Argentina de Protección de Datos n.º 25.326 y sus reglamentos de apoyo (en su forma enmendada o sustituida periódicamente).

3. La cláusula 7, subsección, 1, apartado b) se sustituye por el texto siguiente:

- (b) remitir el litigio a la jurisdicción judicial y administrativa de la República Argentina.

4. La cláusula 9 se sustituye por el texto siguiente:

Este acuerdo se regirá por las leyes de la República Argentina, en particular por la Ley n.º 25.326, sus reglamentos y disposiciones emitidas por la Autoridad Argentina de Protección de Datos (en su forma enmendada o sustituida periódicamente),